

SELO QUARTO, QUARTO
 DE LA CAJERIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y DIEZ.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL

a

en la Mayor indigencia, y a q sin embargo a crear
 acordado por la M^{ta} Junta de Propios y Arbitrios se
 le diere el competente libram^{to}, no le ha unificado
 h^ua a presente con todo lo demas q^{ue} d^{ha} M^{ta} conve-
 ni^{en}te la q^{ue} emienda por esta Ciudad acuerda: Pase a
 la M^{ta} Junta de Propios p^{ar} la determinacion q^{ue}
 tenga por conveniente

Preso a 18 quartos
 a 18^{ta} p^{ar}tes

Esta Ciudad acuerda que a d^{ha} el dia de mañana
 se vendan los p^{ar}tes a demora a sup^{er} calidad de
 diez y ocho quartos p^{ar} lo qual se haga saber a
 los fabricantes de d^{ha} p^{ar}te a fin de q^{ue} tenga e^{fecto}
 to lo determinado.

Pedro a capitan

a) El Sr. D^{ho} Lope Salcanes su Capitan d^{ho}: Nom-
 bra p^{ar} Redores de las p^{ar}tes a Juan Loper y Lu-
 sebio Rodrig^o med^o: a las facultades q^{ue} le sean con-
 cedidas por esta Ciudad: la q^{ue} entienda acuerda
 apruebe d^{ho} Nombram^{to} y desde luego se les libre
 el competente libram^{to} p^{ar} lo q^{ue} se p^{ar}te p^{ar} el servi-
 cio

Monteagudo a los Arroyos
 de la r^{ivera} de la
 de la r^{ivera} de la
 de la r^{ivera} de la

Esta Ciudad acuerda de oficio con su Capitan
 D^{ho} Lope Salcanes p^{ar} q^{ue} como Comis^{ario} encar-
 gado del Namo de Venecia y Pasa R^{ivera} ante
 todas cosas al f^undar q^{ue} se saque de esta Contrabu-
 cion las Antidades q^{ue} le sean adeudando a varios
 sucesores q^{ue} tienen Arriendos de los Arroyos
 de la M^{ta} y de los M^{ta} Mand^o facilitar en f^uerza
 de cinco y cinco a Mayo ult^o p^{ar} proceder a la
 compra de algunas Armas y subvenir a la

